



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LX-46

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON LA CORPORACION FINANCIERA DE AMERICA DEL NORTE, S.A. DE C.V. O CUALQUIER OTRA INSTITUCION FINANCIERA APROPIADA, UN CREDITO POR \$250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), Y PARA QUE AFECTE PARCIALMENTE EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE QUE PARA TAL EFECTO CONSTITUYA LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES Y LAS APORTACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN COMO FUENTE DE PAGO Y GARANTIA.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para que gestione y contrate con la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., filial del Banco de Desarrollo de América del Norte, u otra institución financiera apropiada, un crédito hasta por la cantidad de \$250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), monto que no incluye intereses, comisiones, impuestos y gastos que se generen.

ARTICULO SEGUNDO. El crédito que se contrate con base en la autorización, a que se refiere el artículo primero anterior, será destinado precisa y exclusivamente a financiar el programa de pavimentación, más los gastos y otros conceptos relacionados con el crédito.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En caso de resultar insuficiente al financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, aportará los recursos faltantes con fondos propios y/o con recursos del sector privado y social.

ARTICULO TERCERO. Se autoriza al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para que afecte parcialmente como fuente de pago y en garantía sus participaciones en ingresos federales y/o aportaciones federales presentes y futuras que le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

ARTICULO CUARTO. Se autoriza que las participaciones en ingresos federales descritas en el Artículo Tercero anterior, se afecten en un fideicomiso irrevocable que para tales efectos constituya el Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, con el fin de servir de fuente de pago y garantizar el pago de las obligaciones que se contraigan conforme al crédito.

ARTICULO QUINTO. De conformidad con lo establecido por la fracción VII del Artículo 12 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, corresponde al Ejecutivo del Estado, cuidar que los recursos provenientes del financiamiento crediticio se destinen al programa de pavimentación de Reynosa, Tamaulipas, de modo que se realice una inversión pública productiva que en forma indirecta incremente los ingresos del Municipio de Reynosa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTICULO SEXTO. El crédito que contrate el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, y la afectación de participaciones en ingresos y/o aportaciones federales presentes y futuras que le correspondan al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, como fuente de pago y garantía, deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que, conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal de Deuda Pública de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

ARTICULO SEPTIMO. Se autoriza al Presidente Municipal de Reynosa, Tamaulipas, así como al Síndico Primero, al Secretario del Ayuntamiento, al Secretario de Finanzas y Tesorería y al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de ese Ayuntamiento, para que pacten con la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., o cualquier otra institución apropiada, las bases, condiciones y modalidades que estimen más convenientes o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la suscripción del contrato de crédito que se celebre con base en el presente Decreto.

ARTICULO OCTAVO. El objeto de inversión del crédito a que se refiere esta autorización, se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes federales y locales en vigor, así como a lo que se estipule en el respectivo contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto.

Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidas el acreditante, respecto al programa de financiamiento correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Los contratos de obra, de servicio o compraventa correspondientes a la aplicación de los recursos crediticios, serán celebrados por el acreditado con la empresa constructora o proveedora respectiva, cumpliendo con las obras, acciones y requisitos que fijen el acreditante y las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO NOVENO. Las cantidades que disponga el acreditado en ejercicio del crédito, causarán intereses normales sobre saldos insolutos a las tasas que tenga aprobadas la institución acreditante y que consten en sus normas generales de crédito. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio acreditante y consten en el documento donde se formalice el crédito.

ARTICULO DECIMO. El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto a la institución financiera acreditante en el plazo que se fije en el instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimientos establecidos, sin que excedan del plazo máximo convenido.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice la institución financiera acreditante.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTICULO UNDECIMO. Se autoriza al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para que constituya el fideicomiso irrevocable a que hace referencia el artículo cuarto del presente Decreto, al cual se afectarán las participaciones en ingresos federales que servirán de fuente de pago y garantía del crédito. El fideicomiso estará vigente hasta la amortización del crédito o hasta el plazo que se acuerde con la institución financiera acreditante.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 2 de junio del año 2008.**

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN CARLOS ALBERTO OLIVARES GUERRERO

GELACIO MARQUEZ SEGURA

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON LA CORPORACION FINANCIERA DE AMERICA DEL NORTE, S.A. DE C.V. O CUALQUIER OTRA INSTITUCION FINANCIERA APROPIADA, UN CREDITO POR \$250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), Y PARA QUE AFECTE PARCIALMENTE EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE QUE PARA TAL EFECTO CONSTITUYA LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES Y LAS APORTACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN COMO FUENTE DE PAGO Y GARANTIA.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cd. Victoria, Tam., a 2 de junio del año 2008.

**C. ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Constitución Política del Estado por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LX-46, mediante el cual se autoriza al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para que gestione y contrate con la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., filial del Banco de Desarrollo de América del Norte, u otra institución financiera apropiada, un crédito hasta por la cantidad de \$250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), monto que no incluye intereses, comisiones, impuestos y gastos que se generen.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN CARLOS ALBERTO OLIVARES GUERRERO

GELACIO MARQUEZ SEGURA